

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página:

FORMATO MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA N° xx -20XX
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
xx Y xx

Entre los suscritos a saber: xxx, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° xxx, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa XXX, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública y la Resolución N° XXX Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra XXXX, persona natural (ó jurídica) con NIT con domicilio principal en XXX de XX, teléfono XXX; (en caso de ser jurídica) representada legalmente por XXX, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° XXXX expedida en XXX, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato consiste en la compra que la INSTITUCION EDUCATIVA xxx CONTRATANTE hace al CONTRATISTA, y la venta que este hace a la INSTITUCION EDUCATIVA xxx CONTRATANTE de XXXX. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá efectuar la entrega real y oportuna a la Institución Educativa Contratante a título de COMPRAVENTA de los bienes que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los mismos.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de xxxx PESOS MCTE (123456), IVA incluido; de cuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante efectuara el pago al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en (1 o +) una sola cuota; una vez le sean entregados los bienes objeto del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO**

XXXXX "materiales y suministros" según la solicitud de disponibilidad presupuestal N° XXX y fecha y el certificado de

PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8		Código:
			Fecha:
			Versión:
			Página:

Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los elementos entregados a la Institución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACION:** La vigencia o duración del presente contrato será de (1) un día calendario, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) entregar los bienes objeto del contrato en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) efectuar la entrega de los bienes a la Institución Educativa Contratante. 4) el contratista deberá garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar el cambio de los bienes que no cumplan con los requisitos de calidad o no satisfagan las necesidades de la Institución Educativa Contratante. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) recibir a entera satisfacción el Objeto del presente contrato. 2) hacer efectivo el pago del contratista en el tiempo estipulado. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales N° XXXXXXXX y N°

disponibilidad presupuestal fecha, expedidos por XXX de la Institución Educativa contratante por valor de XXX MCTE)(145.35) **NOVENA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho termino. **DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del RECTOR de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página:

DECIMASEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento(10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMA SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA SEPTIMA. DEDUCCIONES: el contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones.

DECIMO OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) cotización presentada por el contratista.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los ____ (15) días del mes de ____ del año dos mil dieciocho (2018).

PEPITO PEREZ

PEPITA PEREZ

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página:

RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA xx
CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° xx -20XX
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION
EDUCATIVA xx Y xx

Entre los suscritos a saber: xxx, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° xxx, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa XXX, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, y la Resolución N° XXX Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra XXXX, persona natural (ó jurídica) con NIT con domicilio principal en XXX de XX, teléfono XXX; (en caso de ser jurídica) representada legalmente por XXX, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° XXXX expedida en XXX, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de XXX para XXXXX. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante (comida, zapatos) que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. **TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de xxxxx PESOS MCTE (123456), IVA incluido; de cuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en (1) una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8		Código:
			Fecha:
			Versión:
			Página:

tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de (2) dos días calendario, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL**

CONTRATISTA: 1)cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3)las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE**

LA INSTITUCION: 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2)recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA.**

IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los r presupuestales

Nº XXXXX "materiales y suministros" según disponibilidad presupuestal N° XXX y fecha y el certificado de disponibilidad presupuestal fecha, expedidos por XXX de la Institución Educativa contratante por valor de XXX MCTE)(145.35) **NOVENA. SUSPENSION:**

por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. **DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:**

La vigilancia del presente contrato estará a cargo del RECTOR de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA**

PRIMERA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA**

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página:

SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DECIMO SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) cotización presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nacion.6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.7) certificado de antecedentes judicial policía nacional.8) RUT actualizado. 9)hoja de vida de la función pública. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11)certificado de afiliación de seguridad social. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página:

legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los _____(15) días del mes de ____ del año dos mil dieciocho (2018).

PEPITO PEREZ

RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA xx

PEPITA PEREZ

CONTRATISTA

FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° xx - 2019 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA xx Y xx

Entre los suscritos a saber: xxx, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° xxx, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa XXX, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° XXX Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra XXXX, persona natural (ó jurídica) con NIT con domicilio principal en XXX de XX, teléfono XXX; (en caso de ser jurídica) representada legalmente por XXX, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° XXXX expedida en XXX, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de EJEMPLO: CONTADORA PUBLICA para el apoyo al área XXXX del proceso financiero en XXX. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8		Código:
			Fecha:
			Versión:
			Página:

contrato la suma de xxxx PESOS MCTE (123456. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en (6) seis cuotas mensuales; cada una de ellas por la suma de XXXXX MIL PESOS MCTE (456123) previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.

3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación

presupuestal N° XXX "comisiones, honorarios y servicios"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° xx del xx de xx del 2019 y registro presupuestal N° xx del XX de XX del 2019 expedidos por EJEM la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de XXXXXX pesos MCTE (123456). **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8		Código:
			Fecha:
			Versión:
			Página:

DÉCIMATERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMACUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMASEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato.

Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMASÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMAOCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMANOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página:

teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMAPRIMERA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMASEGUNDA. DEDUCCIONES:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones. **VIGÉSIMATERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista. **VIGÉSIMACUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los __ (XX) días del mes de __ del año dosmil dieciséis Secretaría de Educación Municipal de Palmira Carrera 32 No. 46 -10: Código Postal 763531 www.sempalmira.gov.co PBX.2718245 - 2718363 (2019).

PEPITO PEREZ

PEPITA PEREZ

RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA xx CONTRATISTA

Cédula De Ciudadanía:

Cédula De Ciudadanía o Nit

FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE OBRA N° xx -2018 **CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION** **EDUCATIVA xx Y xx**

Entre los suscritos a saber: xxx, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° xxx, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa XXX, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17 y la Resolución N° XXX Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra XXXX, persona natural (ó jurídica) con NIT con domicilio principal en XXX de XX, teléfono XXX; (en caso de ser jurídica) representada legalmente por XXX, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° XXXX expedida en XXX, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página:

este contrato, el contratista se obliga a ejecutar para la INSTITUCION EDUCATIVA XXX, obras de (ejemplo: mantenimiento, reparación, pintura). **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista realizará las actividades que se describen a continuación:

ítem	Descripción de actividad y/o bien	cantidad
1	EJ: Aplicación de pintura tipo XXXX en (lugar de la aplicación. Incluye limpieza de área de pintar a entregar	1 mtr2
2	EJ: Mantenimiento de 4 unidades sanitarias con pufs, incluye mano de obra y materiales a utilizar.	4 unidades

De acuerdo con la relación que se describen en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa Contratante y que se constituye parte integral del presente contrato. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo máximo de ejecución durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa contratante, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de EJEMPLO diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa firma del contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá entregar las obras objeto del presente contrato a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del presente contrato la suma de xxxx PESOS MCTE (123456), IVA incluido sobre el 5% de la utilidad. Suma discriminada de la siguiente manera: Valor antes del IVA por la suma de xxxx PESOS MCTE (123456), valor IVA sobre el 5% de la utilidad por de xxxx PESOS MCTE (123456). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante cancelará al contratista la suma del contrato en (1) una sola cuota; al finalizar el objeto contractual, previa suscripción del acta de terminación de actividades y/o acta final de obra donde conste el cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** A) El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 4) Responder por la buena calidad de la obra y el cumplimiento del objeto contractual. 5) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. &) Constituir en favor de la institución educativa contratante, la garantía de que trata la cláusula DécimoSéptima del

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8		Código:
			Fecha:
			Versión:
			Página:

presente Contrato. 7) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y al cumplimiento a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) Cumplir con el pago del valor del contrato, en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la ejecución oportuna de la obra contratada, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se haga en su presupuesto. **DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con

cargo a la apropiación presupuestal N° XXX "Mantenimiento"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° xx del xx de xx del 2019 y registro presupuestal N° xx del XX de XX del 2019 expedidos por EJEM la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de XXXXXX pesos MCTE (123456). **DÉCIMAPRIMERA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMATERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMACUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8		Código:
			Fecha:
			Versión:
			Página:

penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMASEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este Personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMASÉPTIMA. GARANTIA ÚNICA:** En la contratación directa, la existencia de garantías no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el análisis de los riesgos a que pueda estar expuesta la institución Educativa, en razón de la naturaleza del objeto contractual y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a la institución Educativa frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo, la constitución de una póliza de seguros a favor de la institución educativa contratante, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las de las obligaciones legales o contractuales del contratista, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **a) cumplimiento del contrato:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adicciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro(4) meses más. **b) cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y con una vigencia igual al periodo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El tomador de la póliza es el contratista (nombre del contratista o entidad), el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, la póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adicciones a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con la Institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez quÉ en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la Institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO QUINTO:** El

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8		Código:
			Fecha:
			Versión:
			Página:

termino de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la Institución Educativa y no expirará por falta de pago de la prima. **PARAGRAFO SEXTO:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO OCTAVO:** La Institución Educativa contratante solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **DECIMAOCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMANOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **VIGÉSIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMAPRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE RESOLUCIONES DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 DANE 176130000399 NIT.891380219-8	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página:

teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder ni total ni parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMASEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. **VIGÉSIMATERCERA.DEDUCCIONES:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones. **VIGÉSIMACUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista. **VIGÉSIMAQUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere por parte de Institución Educativa contratante, el registro presupuestal por parte del contratista la constitución de la garantía. Para que el presente contrato sea perfeccionado se requerirá además que la garantía sea aprobada. **VIGÉSIMASEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los_(XX) días del mes de____del año dos mil diecinueve (2019).

PEPITO PEREZ
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA xx
Cédula De Ciudadanía:

PEPITA PEREZ
CONTRATISTA
Cédula De Ciudadanía o Nit